

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA MOVIFITHON S.A.

ACCIONISTA: HANS HEINZ LARA Y OTRA

CUANTIA: USD 800,00

JV

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día VIERNES (30) treinta de Abril del año dos mil cuatro, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DFDP MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen los señores, HANS HEINZ LARA de estado civil casado, por sus propios derechos; DIANA ALEXANDRA CAMPOVERDE CUEVA, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad mexicano y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SENOR NOTARIO.- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase agregar una de la constitución de una sociedad anónima, al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.-comparecen los señores, HANS HEINZ LARA, de estado civil casado, por sus propios derechos; DIANA ALEXANDRA CAMPOVERDE CUEVA, de estado civil soltera, por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad mexicano y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: Los comparecientes declaran que, su

voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima que se registrará por los estatutos contenidos en esta escritura pública y por la ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **MOVIFTHON SA.**, se registrará por las leyes del Ecuador y por este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía es: 1) Comercialización de equipos, accesorios y productos de telefonía celular; 2) Importación de productos equipos, y accesorios celular y toda clase de telecomunicaciones; 3) Mantenimiento, reparación instalación de los equipos relacionados con las telecomunicaciones; 4) Entrenamiento a personal, en el funcionamiento y mantenimiento de toda clase de equipos relacionados con la telecomunicación; 5) Actuar como agente y distribuidor de servicios de telecomunicación en general; 6) Representación comercial y mercantil de empresas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todas las actividades que mediata e inmediatamente se relacionen con él. Así mismo podrán asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social en general. La compañía podrá realizar todo tipo de actos convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales agencias o delegaciones en cualquier lugar del país, aún en el exterior para formalidades legales.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es de Ochocientos dólares de

Estados Unidos de Norteamérica (\$800,00) divididos en ochocientas acciones nominativas, ordinarias de un dólar cada una. Se determina que el aporte al capital del señor Hans Heinz Lara es de inversión extranjera directa. Estas acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente Ejecutivo conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO: La Compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTICULO SÉPTIMO.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías. TITULO SEGUNDO: ARTICULO OCTAVO.- Del Gobierno y Administración y representación: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO NOVENO.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrá los mas altos poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el Artículo Doce de la Ley de Compañías Vigente. ARTICULO DECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias en la época que fueran convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a solicitud del*

Gerente General cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales pero su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión. Las convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la articulación que para el efecto establece la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUÓRUM.- La Junta General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la presentación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañías, la reactivación y en general cualquier modificación de los estatutos deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo tanto en este supuesto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y

tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por un accionista elegido por los representantes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario Ad-hoc. El Presidente Ejecutivo y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada junta, se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, Comisarios y fijar sus remuneraciones. b.- Examinar las cuentas y balances e informes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Nombrar y remover al Comisario quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones y fijar su remuneración. e.- Designar Auditores Externos y fijar su remuneración. f.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier funcionario que haya sido nombrado por ella. g.- Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía. h.- Acordar todas las modificaciones al contrato social, i.- Decir acerca del aumento o disminución del capital social y prórroga del contrato social, j.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. k.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. l.- Interpretar los presentes estatutos, m.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y Presidente Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación, por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. ARTICULO VIGÉSIMO: DEL

PRESIDENTE EJECUTIVO. - El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía, sus deberes y atribuciones son: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firman las actas respectivas, b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo, d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, e.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, d.- Dirigir la marcha administrativa de la Empresa nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador. c.- Abrir cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación

con los negocios de la compañía, d.- Presentar a la Junta General dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. e.- Llevar el libreo de actas de la Juntas Generales y actuar como secretario de este Organismo, f.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de sesiones de la Juntas Generales, g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se comprenderá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativas. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en el ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. Más de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. CLAUSULA

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía está suscrito y pagado en su totalidad:

<i>ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>	<i>NUMERO ACCIONES</i>
<i>HANS HEINZ LARA</i>	<i>792</i>	<i>792</i>	<i>792</i>
<i>DIANA A. CAMPOVERDE C.</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>2</i>
<i>TOTAL CAPITAL</i>	<i>\$ 800</i>	<i>800</i>	<i>800</i>

El capital social pagado, esta depositado en el cuenta de integración de capital, abierta en el Banco cuyo comprobante de depósito se agrega como parte de este instrumento. CLAUSULA QUINTA: En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables, se autoriza expresamente a la Doctora Edith Silva para que realice todos los trámites encomendados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos. (Firmado) Doctora Edith Silva, Abogada con matrícula profesional número cinco mil setecientos tres del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes éstos se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
SR. HANS HEYZ DARA

C.C. 1718702424,

[Handwritten signature]
DIANA ALEXANDRA CAMPOVERDE CUEVA

C.C. 471618139-9

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c i s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p o l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

201

MEXICANA E-4444 I 4443

NACIONALIDAD: **C/C. NORMA ALEXANDRA COLUNGA** IND.DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** GERENTE COMERCIAL

INSTRUCCION: **JOSE OTTO HEINZ LAVALLADE** PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **BLANCA LARA HERNANDEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: **QUITO PICHINCHA-31-01-2.001**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 31-01-2.013**

FECHA DE CADUCIDAD: **1031989**

FORMA No. C. **1031989** obo

Firma de la Autoridad: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **171870242-4**

HANS HEINZ LARA

NOMBRE Y APELLIDO: **24 DE MARZO DE 1.967**

FECHA DE EMISION: **MEXICO QUITO**

LUGAR DE EMISION: **EXT-30 20048 64643**

REG. CIVIL: **QUITO PICHINCHA 2.000 EXT**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del Cedulante: *[Signature]*

[Portrait]

LR-7496
ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 082368

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicarle a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, actividad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretario de Tesorería de la Nación (E.)

VALIDO HASTA EL AÑO 206

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION POLICIA NACIONAL

Nombres y Apellidos: **HEINZ LARA HANS**

Nacionalidad: **MEXICANO**

Visa: **10-IV** Reg. N° **30200136463**

Actividad Autorizada: **GERENTE COMER.**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 24092002**

Valido Hasta: **INDEFINIDA**

JEFE DE EMPADRONAMIENTO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 19 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **27 ABR** 1989

[Signature]

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000006

ECUADORIA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTIBIANE
 PABLO WALTER CAMPOVERDE
 MELVA ROSA CUEVA
 QUITO 19/03/99
 19/03/2011
 0191812
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA DE IDENTIFICACION
 CAMPOVERDE CUEVA DIANA ALEXANDRA
 10 SEPTIEMBRE 1.980
 PICHINCHA/QUITO/ALCARRA
 10 309 07822
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 80
 [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0130 NUMERO 1716181399 CEDULA
 CAMPOVERDE CUEVA DIANA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAL
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a la original que se me exhibio.

Quito, a 27 ABR 2011
 [Signature]

Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7006669

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SILVA ENA EDITH

Fecha Reservación: 20/04/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **MOVIFTHON S.A.**
Aprobado 1081280

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/07/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA CA.

0

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 30 DE ABRIL DEL 2004

Mediante comprobante No. **210560**, el (la) Sr. **DRA. EDITH SIVA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$800,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MOVIFTHON S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HANS HEINZ LARA	US.\$.	792.00
DIANA A. CAMPOVERDE C.	US.\$.	8.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1.75% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Nota: los valores serán entregados en cheque de gerencia a nombre de la empresa.

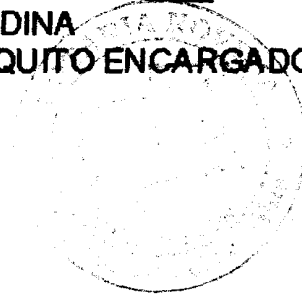
BANCO DEL PICHINCHA CA.
AGENCIA ALAMEDA
Atentamente,
Nestor Camilo Prohno Corrales
JEFE DE SOLOTE
 CDD 00600 8140

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

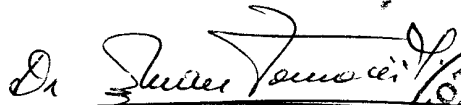
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a treinta de Abril del año dos mil cuatro.

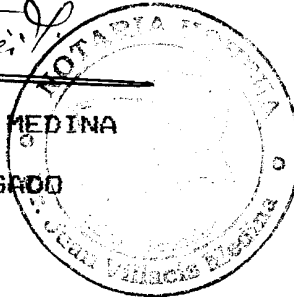
Dr. Juan Villacís Medina

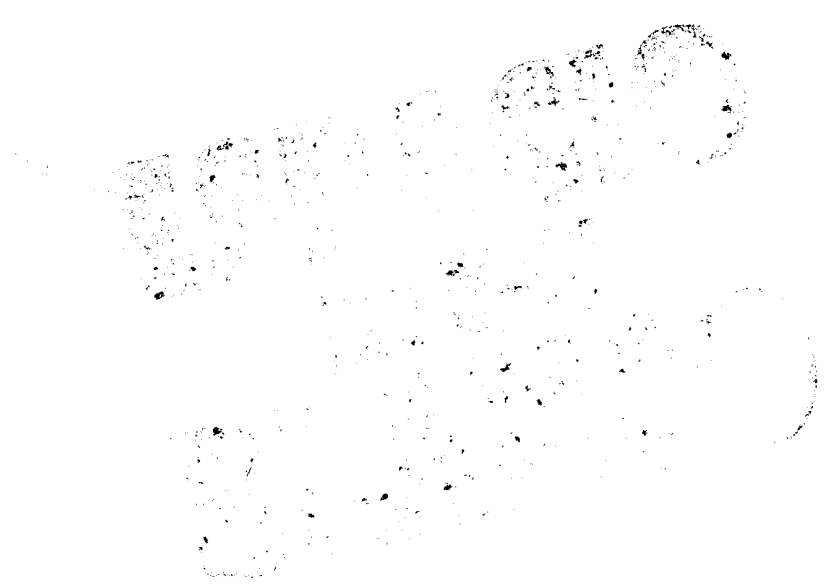
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA MOVIFTHON S.A. otorgada ante mi con fecha treinta de abril del dos mil cuatro, lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su resolución número 04.Q.IJ. 2021 de fecha veinte y cinco de mayo del dos mil cuatro " La aprobación de la constitución de la compañía que antecede " Quito a dos de junio del dos mil cuatro .-


DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO





Ph...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL VEINTIUNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de mayo del año 2.004, bajo el número **1443** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MOVIFTHON S.A.**", otorgada el treinta de abril del año 2.004, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015385**.- Quito, a nueve de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



